



AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO  
A / A SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA  
Plaza de la Constitución, 12  
41650 El Saucejo (Sevilla).-

Ref. : JGD 20180619135600

**Asunto:** Tarifa de Uso doméstico en familias con especial dificultad económica (UDEDE).

Por medio del presente ponemos en su conocimiento que desde el 1 de Julio y hasta el 30 de septiembre del corriente se puede solicitar la aplicación de la tarifa para uso doméstico en familias con especial dificultad económica, según lo establecido en la Ordenanza de esta entidad y que a continuación transcribimos.

**b.3) Uso doméstico en familias con especial dificultad económica (UDEDE).**

*b.3.1) Podrán solicitar la aplicación de la tarifa de uso doméstico en familias con especial dificultad económica los sujetos pasivos contribuyentes por consumo doméstico en el domicilio habitual que se encuentren en situación económica especialmente desfavorecida y los sujetos pasivos sustitutos de contribuyentes, cuando éstos sean beneficiarios del servicio, que se encuentren en la misma situación económica y se les repercutan las cuotas pagadas por este concepto, en este caso la disfrutarán sólo por las cuotas correspondientes a las viviendas en las que residan personas que se encuentren en esta situación económica desfavorecida.*

*A tal efecto se considerará que reúnen dicha condición las unidades de convivencia que no superen los límites de ingresos totales en cómputo anual en relación al IPREM y en función del número de miembros, conforme a la siguiente tabla:*

NUMERO MIEMBROS	LIMITE INGRESOS ANUALES	
1	100%	7.455,14 €
2	110%	8.200,65 €
3	120%	8.946,17 €
4	130%	9.691,68 €
5	140%	10.437,20 €
6 o MÁS	150%	11.182,71 €

*b.3.2) Para tener derecho a la aplicación de esta tarifa el interesado ha de tributar por la Tasa por abastecimiento de agua en uso doméstico general, siempre que su consumo no exceda de 4m3 al mes por miembro residente en la finca objeto de la*

**Consorcio de Aguas de la Sierra Sur**  
**P-9190003-E**

Calle Feria, 23 41657 Los Corrales (Sevilla)  
Telefono: 955918053 Fax: 955824260

Código Seguro De Verificación:	pe5j+gcWSp2156HOq3HOtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Gutierrez Delgado	Firmado	19/06/2018 14:02:54
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pe5j+gcWSp2156HOq3HOtw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pe5j+gcWSp2156HOq3HOtw==</a>		



facturación al momento de la solicitud. Para la determinación del consumo mensual de agua, a estos efectos, se tendrá en cuenta el promedio anual facturado, a la fecha de la solicitud, por el Consorcio y para el número de residentes se atenderá a lo que conste en el padrón municipal de habitantes durante el mismo período en que se calcula el consumo.

b.3.3) La tarifa de uso doméstico en familias con especial dificultad económica es incompatible con la tarifa de uso doméstico en familias numerosas.

b.3.4) Plazo de presentación de la solicitud: Los interesados deberán presentar su solicitud desde el uno de julio hasta el treinta de septiembre de cada año, con efectos para el ejercicio siguiente, una vez se haya resuelto concederla.

La solicitud se presentará ante el Consorcio en el impreso que se facilite al efecto, a la que habrá de acompañarse la documentación que en el mismo se establezca, con objeto de justificar la situación económica del solicitante o residente en la vivienda, o cualquier otro extremo determinante para su concesión. Los servicios administrativos del Consorcio solicitarán de los servicios sociales de los Ayuntamientos cuantos informes sean necesarios para demostrar la especial dificultad económica.

b.3.5) Será órgano competente para el reconocimiento del derecho a la aplicación de la tarifa a que se refiere este apartado la Junta General del Consorcio que, a la vista de la documentación presentada y de cuantos informes requiera al respecto, resolverá si procede entender que existe una situación económica especialmente desfavorecida para conceder la aplicación de la referida tarifa. En todo caso, se entenderá denegada si dicho órgano no resuelve en el plazo de tres meses contados desde el último día del plazo de solicitud.

b.3.6) Vigencia de aplicación de la tarifa UDEDE: La aplicación de la tarifa se aplicará durante un año.

b.3.7) Cuando los técnicos de los Servicios Sociales municipales lo estimen conveniente, por motivos excepcionales, podrán instar su concesión de oficio mediante informe motivado al respecto. Sin perjuicio de cuál sea la fecha en que se resuelva su concesión, la aplicación de la tarifa UDEDE tendrá en estos casos efectos desde la fecha en que se inicie el expediente mediante la propuesta del técnico que corresponda y que se hará constar en el acuerdo de concesión, hasta el treinta y uno de diciembre del año en que se otorgue.

Rogándole que lo ponga en conocimiento de los servicio de Asuntos Sociales de su ayuntamiento y que le de la máxima difusión para las personas que puedan acogerse a dicha tarifa, puedan solicitarla, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

En Los Corrales, al día de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO.

FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ DELGADO.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pe5j+gcWSp2156HOq3HOtw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Gutierrez Delgado	Firmado	19/06/2018 14:02:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pe5j+gcWSp2156HOq3HOtw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pe5j+gcWSp2156HOq3HOtw==</a>			